Exp. 11.075/260
M. G. E. - INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 770.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la concesión y explotación de los Bares y Confiterías ubicadas en el Parque 9 de Julio.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado a la Partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, año 1986.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 14 de 1986.-

DARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ S. M. DE TUCUMAN ★

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ga.-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACION PUBLICA POR LA CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE BARES Y CONFITERIAS UBICADAS EN EL PARQUE 9 DE JULIO.-

Artículo 1º.- La presente Licitación y su contratación que tiene por objeto adjudicar la explotación de los siguientes Bares-Restaurantes: Paralelo 38, Totem, Americano, Gume, Bar La Rural, Restaurant La Rural y Kiosco Bar, ubicados en el Parque 9 de Julio, se regirá por las disposiciones del presente Pliego de Contrataciones, la Ordenanza de Contabilidad Nº 570/80 y el Decreto Nº EH-669/80 Reglamentario del Régimen de Contrataciones y sus modificatorias.-

Artículo 2º.- La apertura de las propuestas de la presente Licitación, se realizará en la Dirección de Parques y Jardines de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, sito en el Parque 9 de Julio.-

Artículo 3º.- La apertura de las propuestas se realizarán en presencia del Señor Director de la Repartición, Contador Fiscal, Asesor Letrado y el Jefe del Departamento Contabilidad de la repartición y se labrará un acta que será firmada por los funcionarios mencionados y por los oferentes presentes. Se deja expresa constancia que sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas en la Oficina del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Parques y Jardines hasta la hora señalada para la apertura de las mismas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

III- DE LAS CONDICIONES GENERALES.-

Artículo 4º.- La presente Licitación se ajustará en un todo al Pliego de Condiciones con arreglo a las cláusulas, especificaciones, reserva que en el mismo se consignen, y de acuerdo al resto de la documentación por la que se regirá el acto licitatorio debiendo observar y respetar el objeto de la Licitación.-

Artículo 5º.- Los interesados podrán inspeccionar el in-

ga.-

////-

mueble y sus instalaciones, si lo estimaren conveniente, entendiéndose que al presentar las propuestas, los habrán considerado aptos para el fín que se los destina.-

Artículo 6º.- La sola presentación en el acto licitatorio, implica que el oferente conoce las condiciones generales, como así también, las características que hacen a la explotación del inmueble cuya concesión licitase aceptando por tal hecho, las obligaciones emergentes al respecto, sin derecho a reclamo alguno.-

Artículo 7º.- Todo proponente deberá denunciar su domicilio real y fijar su domicilio legal a los efectos de la presente Licitación, dentro del radio de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando en forma expresa y por separado al fuero federal y sometiéndose en consecuencia a todos los efectos de la presente Licitación a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

Artículo 8º.- Están impedidos de concurrir a esta Licitación, bajo cualquier forma por sí o por interpósitas personas, y por lo tanto no podrán ser adjudicatarios de la concesión las siguientes personas:

a) Los que se hallaren en estado de inhibición de sus bienes y los quebrados o concursados civilmente.-

b) Los que estuvieran inhabilitados por condena judicial.-

c) Los que a la fecha de apertura de las ofertas, se encuentran suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad y la Provincia de Tucumán, de otras Provincias o Municipalidades y del Estado Nacional.-

d) Los que sean deudores de la Municipalidad, por cualquier tributo o relación contractual.-

e) Los funcionarios o empleados Municipales y sus cónyuges. Los oferentes deberán presentar una declaración jura

ga

////-

da debidamente firmada, manifestando que no se encuentran comprendidas en ninguna de las causales indicadas.-

f) Los que a la fecha de apertura de la Licitación fueran concesionarios municipales de negocios de igual rubro del que se licita, salvo que renunciaren a la anterior concesión.-

Artículo 9º: Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y copia) escritas a máquina y entregadas en la Dirección de Parques y Jardines, Departamento de Contabilidad, las que se admitirán hasta el día y hora fijada para la apertura del acto conforme lo determina la Ordenanza de Contabilidad.-

Artículo 10º: Las propuestas deberán llevar sellado municipal, calculado sobre el monto de oferta que será determinado por: a) el total de la inversión a realizar; b) el importe correspondiente a un mes por derecho de concesión ofrecido y c) el monto que correspondiere por derecho de adjudicación no reintegrable, de acuerdo a lo que fija la Ordenanza Fiscal Anual vigente, como así también el sellado correspondiente a cada folio.-

El sobre en el cual se presenten o remitan las propuestas, deberá estar perfectamente cerrado y lacrado, dirigido a: Dirección de Parques y Jardines, Departamento de Contabilidad, Administración Parque 9 de Julio, San Miguel de Tucumán, LICITACION PARA LA CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE BARES Y RESTAURANTES UBICADOS EN EL PARQUE 9 DE JULIO, no debiendo tener membrete ni ningún signo o símbolo que permita identificar al proponente.-

Artículo 11º: Las propuestas no deberán contener interlíneas o raspaduras y las enmiendas serán debidamente salvadas. Deberán estar redactadas en forma precisa y clara.-

Artículo 12º: Los que presenten propuestas en represen

////-

tación de persona física o jurídica, deberán acreditar fehacientemente su calidad de tales, mediante poder especial otorgado ante Escribano Público, Contrato Social u otra documentación idónea, todas las documentaciones que deban adjuntarse, cuando las mismas sean copias o fotocopias, podrán ser legalizadas por cualquier funcionario presente en el acto de apertura, a cuyo efecto se deben acompañar los originales para el cotejo de autenticidad, luego de lo cual serán restituídos los mismos.-

IV DEL CONTENIDO Y REQUISITOS FORMALES DE LAS PROPUESTAS

Artículo 13º: A) Datos personales: Las propuestas deberán contener el nombre completo, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, documento de identidad y edad del proponente.-

Si se tratase de una Sociedad, se indicará la razón y el número de inscripción en el Registro respectivo, acompañarán asimismo, copia autenticada ante Escribano Público del instrumento de constitución de la Sociedad, del Estatuto debidamente certificado y legalizado, del Acta que autoriza la presentación a esta Licitación.-

En caso de Gremios, deberá presentar certificación actualizada de la Personería Jurídica Gremial, los Estatutos y la debida autorización para presentar las propuestas, también la legalización de los instrumentos puede ser efectuada de acuerdo al artículo anterior.-

Balance o Declaración de Bienes: Se deberá presentar copias autenticadas y certificadas por Contador Público Nacional del último Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, certificado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas o Estado Patrimonial en el caso de no ser Sociedad con idéntica certificación.-

B) Recibo de la compra del Pliego de Condiciones: Deberá adjuntarse el recibo de la adquisición del Pliego de la Licitación.-

////-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES: A 200.-(AUSTRALES DOSCIENTOS).-

C) Pliego de Licitación y Declaración Jurada: Además se deberá acompañar declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del artículo 8º.-

D) Aceptación de que la adecuación del local y el funcionamiento del negocio no podrá exceder del plazo establecido en el plan de trabajo presentado por el oferente a partir de la fecha de firma del contrato, salvo causas de fuerza mayor o casos fortuitos.-

E) REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES: Se mencionará por lo menos un Banco que pueda suministrar información sobre la capacidad financiera del oferente, como asímismo 3 (tres) referencias comerciales.-

F) GARANTIA DE LA OFERTA: Deberá constituirse a nombre de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, y consistirá en el diez por ciento (10%) del monto total de: el total de la inversión a realizar y el importe correspondiente a un mes por derecho de concesión ofrecida y el monto que corresponiere por derecho de adjudicación no reintegrable. Esta garantía deberá ser acompañada a la oferta en el sobre respectivo. Podrá efectivizarse en cualquiera de las siguientes formas:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ S. M. DE TUCUMAN ★

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco Municipal de San Miguel de Tucumán, cuenta Nº 716/2, Rentas Generales o/Tesorero General o/Contador General de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, acompañado por boleta de depósito respectivo.-

b) En títulos de Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar Nacional , Provincial o Municipal, aforado a su valor nominal de la última cotización.-

c) Con aval bancario debidamente sellado o intervenido por la Dirección de Rentas de la Provincia, cuando correspondiere constituyéndose al fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios

de división y exclusión en los términos del artículo 2005 del Código Civil.-

d) Mediante Póliza de Seguro de Caución debidamente sellado o intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.-

e) Mediante hipoteca en primer grado, o prenda preferencial sobre bienes registrables quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.-

f)Mediante la afectación de crédito que el proponente o adjudicatario tenga liquidado y al cobro en la Administración Municipal, a cuyo efecto los interesados deberán presentar al momento de constituir la garantía, constancia oficial de dicho crédito.-

g) Mediante certificado de depósito a plazo fijo, siempre que el capital no sea inferior al monto de la garantía y que su plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del acto de apertura.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

GARANTIA DE LA ADJUDICACION: Se constituirá en igual forma a la garantía de la oferta y consistirá en el 20% (veinte por ciento) de la suma que resulte de: el total de la inversión a realizar, el importe correspondiente a un mes por derecho de concesión ofrecida y el monto que correspondiere por derecho de adjudicación no reintegrable, del monto mensual a pagar por derecho de concesión.-

La garantía de la oferta se constituirá por el término de 60 (sesenta) días corridos a partir del acto de apertura y la garantía de adjudicación será constituida dentro de los 3 (tres) días de recibida la comunicación de la adjudicación. En su defecto se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de 2 (dos) días hábiles vencido el cual se rescindirá el contrato de pleno derecho con la pérdida de la garantía de la oferta. La garantía de la adjudicación, será por un plazo de 6 (seis) me-

ga.-

ses de acuerdo a lo establecido en el inciso F de este artículo, debiendo ser renovada con antelación dentro de los 5 (cinco) días inmediatos anteriores al vencimiento de la vigente. Vencido ese plazo, el concesionario será intimado a constituirla en un plazo de 2 (dos) días hábiles, siendo causal de rescición del contrato su incumplimiento.-

V- DEL MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.-

Artículo 14º.- Los oferentes se comprometen a mantener las ofertas por el término de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, a partir de la fecha de apertura de la Licitación. En caso de desestimación en el término expresado, el proponente perderá el depósito de garantía o se hará efectiva la fianza según el caso.-

VI- DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS.-

Artículo 15º.- Serán objeto del rechazo de las ofertas:

a) cuando no estén firmadas por los oferentes.-

b) Cuando no se acompaña el plan de inversión a realizar con el importe total del mismo.-

c) Cuando contenga cláusulas o especificaciones que se aparten de las condiciones del Pliego.-

d) Cuando se compruebe la falsedad de las declaraciones.-

e) Cuando surja que el plan de inversiones a realizar contengan notorias diferencias de precios comparativos con los precios de mercado con el ánimo de sobrevaluar las inversiones.-

f) Falta total de la garantía: así por el contrario, la garantía ha sido cubierta,por lo menos con el 80% (ochenta por ciento) de su monto, el oferente deberá completarlo dentro del término de 48 horas posteriores a la apertura del acto licitatorio.-

g) Cuando existieran enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en las propuestas sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación, a cargo exclusivo de la repartición licitante.-

h) La falta del 20% (veinte por ciento) del sellado y/o estampillado fiscal que fija la Ordenanza Fiscal.-

ga.-

////-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

////-

La omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de propuestas, será observado en el acto de apertura, tal omisión deberá ser salvada en un plazo de 72 (setenta y dos) horas, encargándose la Comisión de Pre-adjudicación, de verificar su cumplimiento, no siendo necesario la intimación previa para cumplimentarlo en el citado término.-

Artículo 169.- La Comisión de Pre-adjudicación o el Departamento Ejecutivo, podrá rechazar todas las propuestas, o dejar sin efecto la adjudicación si a su criterio las mismas no se adecúan a la explotación del negocio, sin que los oferentes tengan derecho a exigir indemnización.-

Artículo 170.- Para la adjudicación se tendrá en cuenta el monto total que resulta de la acumulación de la inversión a realizar tanto en bienes muebles, de equipamiento, como de mejoras a incorporar al inmueble más la suma de los derechos de concesión durante el plazo de 4 (cuatro) años, tomando como base el inicial ofrecido por el oferente.-

En caso de empate, se llamará a mejorar las ofertas, en un plazo de 5 (cinco) días, en el rubro derechos de concesión.-

Artículo 171.- La Comisión de Pre-adjudicación, se constituirá con el Señor Secretario de Obras Públicas, el Director de Parques y Jardines, el Asesor de Planeamiento Urbano y el Contador General de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

El dictámen producido por esta Comisión, será exhibido por el término de 2 (dos) días hábiles en la Dirección de Parques y Jardines y los oferentes podrán efectuar observaciones al mismo, dentro de las 2 (dos) días subsiguientes.-

Artículo 172.- Dictado el Decreto de adjudicación se notificará del mismo a todos los proponentes, y el adjudicatario deberá constituir dentro de los 3 (tres) días de notificado, la garantía de adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 138.- Si cumplido los plazos previstos, el adjudicatario no integrara esa garantía o renunciara a la adjudicación, perderá la garantía de oferta. En tales supuestos, la adjudicación recaerá en la propuesta que le siga en orden.-

////-

gm.-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

Artículo 20º.- Integrada la garantía de la adjudicación, el concesionario deberá firmar el contrato respectivo dentro de los 5 (cinco) días de cumplimentada la misma, previa notificación, bajo apercibimiento de dar por rescindida la adjudicación, con pérdida de la garantía de la oferta.-

Artículo 21º.- Previo a la habilitación del negocio, el concesionario deberá contratar un seguro contra incendio del local que ocupa,en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán o Caja Nacional de Ahorro y Seguros, manteniéndolo durante todo el contrato.-.

Artículo 22º.- El adjudicatario tomará posesión del inmueble dentro de los 5 (cinco) días corridos de la fecha de la homologación del contrato por el Departamento Ejecutivo Municipal. En el momento de entrega de la posesión, se labrará un acta firmada por ambas partes. La Dirección de Parques y Jardines podrá efectuar el control de las instalaciones y del estado de las mismas, las veces que estime necesarias durante el tiempo que dure la concesión.-

Artículo 23º.- La duración de la concesión será de 5 (cinco) años con una opción a prórroga por otro período igual, contados a partir de la fecha de entrega de la posesión y que se deberá peticionar con 90 (noventa) días de antelación.-

Artículo 24º.- Para el derecho de concesión se establece como base mínima mensual la suma de:

1º) Paralelo 38, Bar Americano, Bar Totem, Bar La Rural, y Restaurant La Rural - A 1.000.-(Australes mil), y por derecho de adjudicación no reintegrable al término de la concesión, seis (6) veces el alquiler ofrecido, el que deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días de la notificación.-

2º) Bar Gume - A 500.-(Australes quinientos).-

3º) Kiosco-Bar - A 100.-(Australes cien).-

Estos dos últimos, deberán abonar dentro de los cinco (5) días de la notificación, por derecho de adjudicación no re

integrable al término de la concesión, tres (3) veces el alquiler ofrecido.-
Estas sumas serán actualizadas en forma trimestral de acuerdo al índice de precios al consumidor-nivel general suministrado por la Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán, tomándose como base el penúltimo mes inmediato anterior al acto de apertura de la licitación. El incremento que se produzca será acumulativo y por todo el tiempo de la concesión. Durante las obras de adecuación del local, y hasta la habilitación del negocio, se abonará el cincuenta por ciento (50%) del derecho de concesión. El pago de este derecho se efectuará por mes adelantado, del 1º al 10 de cada mes, y por su solo vencimiento, sin necesidad de intimación previa.-

Artículo 25º.- El concesionario no podrá transferir sus derechos y obligaciones emergentes del contrato, salvo lo dispuesto en el artículo 31º.-

Artículo 26º.- El uso de las dependencias que se otorga en concesión, se ajustará a las siguientes condiciones:
a) El concesionario no podrá colocar letreros ni avisos de cualquier género de propaganda política o gremial. Nó podrá efectuar modificaciones en el interior del local, sin previa autorización y consentimiento de la Dirección de Parques y Jardines.-
b) El concesionario deberá efectuar en forma periódica los trabajos necesarios para el mantenimiento del local en buenas condiciones y reparar, en forma inmediata, los desperfectos que se produzcan en el local e instalaciones, los gastos que originen serán a cargo exclusivo del concesionario.-
c) El concesionario deberá pintar las paredes, muebles e instalaciones que puedan ser susceptibles de ello, por lo menos una vez al año, contando el plazo desde la fecha de habilitación del negocio.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ S. M. DE TUCUMÁN ★

d) El concesionario deberá tener los baños en perfectas condiciones de limpieza y uso, cuidando el correcto funcionamiento de los artefactos sanitarios y escurrimientos de los mismos.-

e) Son a cargo exclusivo del concesionario la limpieza de calles, veredas, canteros, tazas de árboles, la reposición, el riego y cuidado de las especies vegetales que Parques y Jardines disponga, todo bajo el contralor, supervisión y directivas impartidas por la Dirección de Parques y Jardines, en un radio de 30 metros por fuera de la zona destinada a sus actividades, las que serán pasibles de multas su no cumplimiento.-

Artículo 27º.- Son a exclusivo cargo del concesionario, los servicios que disponga (agua, luz, gas, teléfono, etc), como así también las obligaciones tributarias inherentes al negocio.-

Artículo 28º.- Todos los trabajos que constituyan mejoras, tanto como las reparaciones, ampliaciones, construcciones arreglos o retoques que introduzcan el concesionario, previa autorización por escrito de la Dirección de Parques y Jardines, estarán a cargo exclusivo de aquel, sin derecho a reembolso alguno y quedará a beneficio de la Municipalidad.-

Las reparaciones urgentes que no signifiquen reformas o mejoras, podrán ser realizadas de inmediato y comunicar dentro de las 24 horas a la Dirección de Parques y Jardines, las que serán a exclusivo cargo del concesionario.-

Artículo 29º.- El control y vigilancia de la prestación de servicios y del cumplimiento del contrato, estarán a cargo de la Dirección de Parques y Jardines. El adjudicatario queda obligado a mantener y guardar el orden, la moral, la higiene, en todo el ámbito del establecimiento, manteniendo el mismo abierto durante todo el año. No se podrá restringir la admisión de clientes en las instalaciones del establecimiento salvo por las razones antes indicadas.-

ga.- ////-

Artículo 30º.- El adjudicatario queda obligado al fiel y estricto cumplimiento y observaciones de todas las obligaciones fiscales, sean las mismas nacionales, provinciales o municipales o comunales, debiendo permitir las verificaciones correspondientes por parte de los organismos oficiales.-

Quedará a cargo del adjudicatario el pago de todos los servicios correspondientes al inmueble y cualquier otro gravámen que afecte a la explotación, como así también, el incumplimiento de la legislación laboral.-

Artículo 31º.- En caso de incapacidad física del concesionario o de algunos de los componentes, si fuera una sociedad la concesionaria, se deberá acreditar tal circunstancia dentro de los 10 (diez) días corridos de producida, mediante certificado médico que será avalado por el servicio médico municipal.-

En caso de fallecimiento, se deberá consignar la persona que reemplazará al incapacitado o fallecido de entre sus sucesores o herederos legítimos dentro de los 90 (noventa) días del hecho.-

Artículo 32º.- Los concesionarios sufrirán las siguientes penalidades:

a) Por mora en el pago del derecho de concesión: 5% por cada diez días de atraso o fracción mayor de 7 días corridos, cuando el pago se efectúe dentro de los 30 días corridos. Vencido ese término, la multa será del 10% contando los plazos en igual forma.-

b) Por no integrar la garantía de adjudicación o desistir de la oferta antes del mantenimiento del plazo establecido, la sanción es la pérdida de la garantía.-

c) Por incurrir en falsedades o hechos dolosos para obtener la adjudicación, pérdida de la garantía de la oferta.-

d) Por violación a lo dispuesto en el artículo 26º, inciso "C", multa equivalente al importe de 3 días del derecho de concesión.-

e) Por violación a lo dispuesto en el artículo 26º, inciso "D", multa equivalente al importe de 3 días del derecho de concesión.-

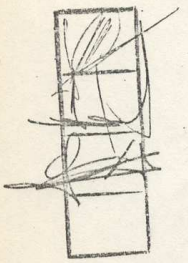
////-

ge.-

f) Por violación a lo dispuesto en el artículo 26º, inciso "E", multa equivalente al importe de 5 días del derecho de concesión.-
g) Por violación a cualquier infracción no ennumerada tasativamente en este régimen de penalidades, multa equivalente a 3 días del importe del derecho de concesión. Para calcular el importe diario de la multa, se dividirá en 30 el importe mensual del derecho de concesión que corresponda abonarse en el mes de verificada la infracción.-
h) Por no tener vigencia la Póliza de Seguro exigida, multa equivalente a 3 días de alquiler.-
i) Por no cumplir leyes laborales y/o aportes previsionales en más de dos circunstancias en el año calendario, multa equivalente a 30 días de alquiler.-



Artículo 33º.- Son causales de rescición del contrato:
a) No firmar el contrato en el término establecido.-
b) No efectuar las obras de adecuación del local y no habilitar el local dentro del plazo establecido.-
c) Falta de pago del derecho de concesión de 2 (dos) meses corridos o 3 (tres) alternados, durante el año calendario.-
d) Falta de pago de las multas por mora, dentro de los 5 (cinco) días corridos de intimado el mismo.-
e) Falta de integración de la garantía de adjudicación en los plazos previstos en el artículo 13º.-
f) Transferencias indebidas o encubiertas de la concesión, o integración de sociedades con terceras personas para la explotación de la concesión sin la aprobación municipal.-
g) Venta de mercaderías ajenas a los rubros de la concesión
h) En caso de incapacidad o fallecimiento, no comunicar tal situación y/o no designar reemplazante en los plazos previstos.-



i) Por tener cerrado el negocio al público por más de diez días corridos sin causa justificada o sin autorización.-
j) Será causal de rescición del contrato, el incumplimiento por más de dos veces en el año calendario de las obligaciones establecidas en el artículo 26º, incisos c), d) y e), tomándose para el cálculo las multas que hayan quedado firmes y ejecutoriadas.-
k) El incumplimiento del pago del derecho de adjudicación, en el tiempo establecido en el artículo 24º.-

Artículo 34º.- Vencido el plazo de la concesión, o antes de ello, si hubiera rescición de la misma, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad el local en las mismas condiciones que se encontraba al momento de la habilitación, según el acta que se menciona en el artículo 23º, teniéndose en cuenta el lógico estado de las cosas por el transcurso del tiempo, sin admitirse negligencia alguna en la conservación. A la entrega del local, el concesionario podrá retirar únicamente los elementos que le pertenezcan y los que sean ornamentales y/o decorativos, que al ser sacados no inutilicen ni menoscaben la estructura o estética del inmueble.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ S. M. DE TUCUMAN ★

Si el concesionario no entregare el local cuando debía hacerlo, autorízase a la Municipalidad a proceder al desalojo por la vía administrativa y manifiesta conformidad en que se aplique una cláusula penal a favor de la Municipalidad del 20% del valor locativo que rija ese momento por mes, por cada diez días de demora en la entrega, o fracción mayor de siete (7) días, ambos plazos en días corridos.-

Artículo 35º.- Una vez otorgada la adjudicación y en caso de que por cualquier motivo sea rescindido el contrato el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, a los fines de otorgar la concesión correspondiente.-

15

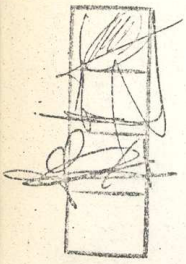
Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

////- -15-

Artículo 36º.- En caso de que el proponente se hubiera presentado en más de una oferta, (dos o tres o más bares) únicamente podrá resultar adjudicatario de uno de ellos, debiendo realizar la opción en un plazo de 24 horas.-

SALA DE SESIONES, Octubre 14 de 1986.-



MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ S. M. DE TUCUMAN ★

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ga